



133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00188-00
REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE: PAULA ANDREA OSPINA BUENDIA
INCIDENTADO: UARIV

Se tiene por contestado el presente incidente por la Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, quien funge como Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV¹, procediendo abrir a pruebas el trámite incidental de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.; en consecuencia, se decretan e incorporan las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

No se decretan, por cuanto no se aportaron ni solicitaron pruebas con el incidente de desacato.

2. SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA

Se incorporan al proceso los documentos aportados con la contestación del incidente (fls. 124 a 126 y 129 - 130) a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

3. PRUEBAS DE OFICIO

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por la incidentada, el Despacho dispone lo siguiente:

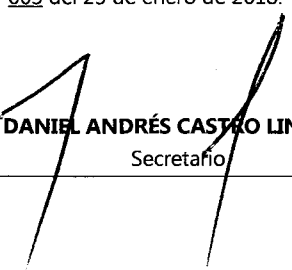
Oficiar a la Doctora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** DIRECTORA DE REPARACIONES de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el menor tiempo posible informe los motivos por los cuales resolvió no cumplir con el turno GAC-170825.243 asignado a la incidentante para hacerle entrega de la indemnización administrativa, y en su lugar, retrotrajo el referido trámite a la etapa de verificación de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Folios 122 y 123

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
	La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> del 23 de enero de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario